



Bogotá D.C. noviembre de 2022.

Señores
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO No. Oficio N° 1491 /2021-370/
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR No. 11001 31 03 041 2021 0037000

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.893.698 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 125416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Resolución No. 2021046294 del 15 de octubre de 2021, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación, de conformidad **al requerimiento** de la referencia, que se transcribe a continuación:

“(…) En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de octubre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, sírvase rendir informe a este estrado judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 275 del Código General, sobre lo requerido por el actor popular en el acápite de pruebas numeral quinto, literales a), b), c), d) e), siempre que no sea contraria a la reserva legal o tratarse de secreto industrial, comercial o profesional. (…)”

En atención a solicitud del asunto, comedidamente le informo a su Honorable Despacho, elevamos consulta a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. quienes nos informan:

a) *Que aporte al Despacho copia del dossier completo aportado por el titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria al momento de realizar los trámites respectivos relacionados con el producto cosmético Shampoo Anticaída marca 3ul3oxil identificado con Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC66692-15CO.*

Respuesta: Se adjunta el dossier correspondiente a loa radicados de NSO nueva 2015093475 y Radicado de cambio 2015122470, siendo estos los únicos donde el titular del producto reporto información relacionada al producto.

b) *Copia del historial de todas las ETIQUETAS registradas ante el INVIMA respecto del producto Shampoo anticaída marca 3ul3oxil identificado con Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC66692-15CO.*

Respuesta: Dicha información se encuentra consignada en los documentos mencionado en el punto 1.

c) *Copia de toda actuación administrativa relacionada con el producto cosmético Shampoo anticaída marca 3ul3oxil identificado con Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC66692-15CO.*

Respuesta: Dicha información se encuentra consignada en los documentos mencionado en el punto 1.

e) *Copia del acto administrativo en donde de forma expresa se haya AUTORIZADO por parte del INVIMA el contenido y diseño de las etiquetas y publicidad del producto COSMÉTICO Shampoo anticaída marca 3ul3oxil identificado con Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC66692-15CO.*

Respuesta: Sobre el respectivo punto cabe señalar que, los trámites de notificación sanitaria obligatoria no corresponden a actos administrativos propiamente dichos, toda vez que la norma que regula la obtención de la NSO, la Decisión 516 de 2002 artículo 6



(vigente al momento de la notificación del citado producto) que: Se entiende por Notificación Sanitaria Obligatoria la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado a partir de la fecha determinada por el interesado. En cualquier caso, tal comercialización deberá ser posterior a la fecha de recepción de la Notificación por parte de la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro de comercialización.

Y que la Decisión 833 de 2018 artículo 2, numeral 2.23, (Vigente desde el 1 de marzo de 2021):

Se entiende por NSO la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado, y dicha comercialización deberá ser posterior a la fecha de asignación del código por parte de la Autoridad Nacional Competente del País Miembro donde se realiza la notificación.

En este sentido, no se emite resolución alguna de concesión de código de NSO, sino que se emite la simple certificación donde consta los datos del producto reportado por el interesado. Se adjunta copia de la certificación No 2015012626.

PRUEBAS

1. Radicado Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC66692-15CO – 2015093475
2. Radicado Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC66692-15CO - 2015122470
3. CERTIFICADO 2015012626

En los anteriores términos, damos contestación a la solicitud del Despacho.

Atentamente,

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

C.C. No. 32.893.698

TP 125416 C. S. de la J.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Invima

Digitó: Jiseth Perez Herrera _____

Vo. Bo.: Sandra Milena Montiel _____